

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 250-2023-UNAM

Moquegua, 22 de marzo de 2023.

VISTOS, El Informe N° 095-2023-VIPAC-CO/UNAM del 07.03.2023, el Informe N° 070-2023-FACIA/VIPAC/UNAM del 03.03.2023, el Informe Legal N° 153-2023-OAJ-CO/UNAM del 03.10.2022, el Informe N° 154-2023-DPP/UNAM del 03.03.2023, el Informe N° 240-2023-UP-DPP/UNAM del 02.03.2023, el Informe N° 57-2023-UPM-DPP/UNAM del 02.03.2023, el Informe N° 054-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 23.02.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 054-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial remite el Plan de Trabajo para el Año Académico 2023, el mismo que se encuentra elaborado en función al presupuesto actual asignado a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Que, mediante Informe N° 154-2023-DPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite las opiniones favorables de las Unidades de: Planeamiento y Modernización y de la Unidad de Presupuesto por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes del PEI 2020 - 2024 de la Universidad Nacional de Moquegua de acuerdo con las actividades operativas del POI 2023 - UNAM. Asimismo, la opinión presupuestal favorable por un monto de S/. 40,000.00 soles.

Que, con Informe Legal N° 153-2023-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en su artículo 36º de la Ley Universitaria, establece que es función del Director de la Escuela Profesional, el diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como el de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional, por lo que se observa que el plan contempla la programación de actividades dirigidas a la comunidad universitaria, el mismo que incluye las actividades, programas, talleres, proyectos académicos y extraacadémicos. En ese sentido, emite opinión favorable la aprobación del Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial con un presupuesto de S/. 40,000.00 soles.

Que, con Oficio N.º 095-2023-VIPAC/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que el Plan de Trabajo para el Año Académico 2023 cuenta con las opiniones Técnicas y Legal y en mérito a la petición realizada por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial eleva los actuados al Presidente de la Comisión Organizadora con el fin que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 175-2023-UNAM, se Acordó: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, con un presupuesto de S/. 40,000.00 soles contenido en contenido en siete (07) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 40, 000.00 soles, contenido en siete (07) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL